

Una guía para

los padres

cuando su hijo
se encuentra
en cuidado de
crianza provisional



Estado de New Jersey
Departamento de Niños y Familias
Protección y Permanencia de Jóvenes
www.nj.gov/dcf



Información de Contacto

Utilice esta hoja para registrar nombres e información de contacto importantes.

Trabajador social de CP&P

NOMBRE _____ CONTACTO _____

Supervisor de CP&P

NOMBRE _____ CONTACTO _____

Mi Abogado

NOMBRE _____ CONTACTO _____

Guardían Legal de mi hijo

NOMBRE _____ CONTACTO _____

Otros Trabajadores Sociales y Profesionales de Tratamiento

NOMBRE _____ CONTACTO _____

NOMBRE _____ CONTACTO _____

NOMBRE _____ CONTACTO _____

Fechas de Juicios y Otras Notas

Estimado(a) padre/madre,



Este manual fue creado por el Departamento de Niños y Familias para ayudar a las familias que interactúan con la Protección y Permanencia de Jóvenes (CP&P, por sus siglas en inglés) cuyos hijos han sido ubicados en cuidado provisional. Las familias necesitan saber por qué los hijos han sido separados de el cuidado de sus padres, qué deben esperar cuando se dé este caso, y cómo y cuándo sus hijos pueden regresar a sus hogares.

Debido a que su hijo se encuentra ahora en una ubicación, es muy importante que usted entienda lo que sucederá después, lo que puede esperar de CP&P y de la Corte Familiar, y lo que ellos esperan de usted.

Este manual fue escrito para contestar algunas de las preguntas que los padres hacen. Puede servir para orientar el trabajo que enfrentaremos juntos en los próximos meses, a fin de que su hijo pueda regresar a su hogar en condiciones de seguridad. Sin embargo, la lectura de este manual no debe reemplazar la atención cuidadosa que debe darse a los detalles concretos, la limitación del tiempo, y los requisitos de su situación familiar particular.

Este tiempo puede ser un momento difícil, es muy útil saber que el principal objetivo de CP&P es regresar a los niños a su familia, lo antes posible y con seguridad. **¡Pero el tiempo es muy importante!** De acuerdo con las leyes estatales y federales, los niños no pueden permanecer demasiado tiempo en hogares de cuidado de crianza provisional, antes de que se solicite a CP&P que garantice que estén viviendo en un hogar permanente. Criar a su hijo es lo más importante que usted puede hacer. Habrá desafíos por delante, pero con la ayuda de CP&P y de otros respaldos se pueden enfrentar exitosamente. Respire hondo, y recuerde que la lectura de este manual es una buena manera de empezar a prepararse para lo que tiene que hacer para traer a su hijo de vuelta a casa.

Hay mucha información en este manual. La tabla de contenido de la página siguiente le dará una idea del tipo de preguntas que se responden en él. También hay una página con las definiciones de algunos términos importantes que quizás no sean claros para usted. **Hay información muy importante de recursos al final del libro, incluidos los servicios, las líneas de ayuda y los números de contacto de las oficinas de CP&P y de las Cortes de Familia.** Si lo desea, puede mirar todo el manual y, luego, volver a leer con atención las secciones que se aplican a su propia situación.

¡Es muy importante que hable con el trabajador social y con otros profesionales que ayudan a su familia! Si tiene preguntas sobre la información en este manual, por favor, llame al trabajador social de CP&P o a su abogado. Si no puede comunicarse con su trabajador del caso, pregunte por el supervisor.

Tabla De Contenido

Definiciones de Términos	2
---------------------------------------	---

Preguntas y Respuestas

¿Por qué CP&P separa a los niños de sus hogares?.....	4
¿Cómo retira CP&P a los niños del cuidado de sus padres?	4
¿Quién cuidara a mi hijo?	5
¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a adaptarse a vivir en un lugar?	6
¿Quién va a trabajar con mi familia?	7

Entender el Proceso

La Corte de Familia	8
¿Cómo puedo conseguir un abogado?	8
¿Qué va a pasar en los juicios de La Corte Familiar?	8
Presentación de la Orden de Motivo de Causa	9
Descubrimiento.....	9
Juicio de Investivación.....	9
Juicio de Disposición.....	9
Juicio de Revisión.....	9
Juicio de Permanencia	10
Otros Comentarios	10

La Reunificación – El Regreso de Mi Hijo a Casa

¿Qué es un “objetivo de permanencia?”	11
Entender el Plan del Caso y las reuniones familiares	11
Prepararse para su reunión familiar.....	12
¿Cuándo recomendará CP&P a la Corte Familiar que mi hijo puede volver a la casa?	13
¿Qué significa “permanencia” para un niño que no puede regresar a su casa?	13

Cuando no es Posible Lograr la Reunificación

¿Cuál es la diferencia entre Adopción y la Custodia Legal con Familiares?	14
¿Cómo se terminarían mis derechos legales sobre mis hijos?	14
Entrega Voluntaria de la Custodia y Consentimiento para Adopción	14
Terminación Involuntaria de los derechos de los padres	15
¿Qué sucede cuando CP&P presenta una reclamación de terminación de los derechos de los padres?	15
¿Qué Juicios se llevarán a cabo?	16
¿Qué sucede si el juez pone fin a mis derechos como padre o madre?	16
¿Qué ocurre si mi hijo es adoptado?	16

¡Utilice sus Recursos!

Derechos de los Padres	17
Consejos Utiles	17
Números de Teléfono Importantes	18

Definiciones: Comprendiendo lo que Significan las Palabras

Algunos términos en este manual pueden ser nuevos para usted. Es importante que entienda las palabras y las acciones adoptadas por CP&P y la Corte de Familia. Si tiene preguntas o no entiende algo, es muy importante que le pida al trabajador de su caso o a su abogado que se le explique.

Bienestar. Las necesidades de los niños - la salud física, la salud mental, el desarrollo y la educación - deben atenderse, aunque estén en la casa o en hogares de cuidado de crianza provisional.

Cuidado de crianza provisional. Los niños son llevados a cuidado de crianza provisional cuando no pueden vivir en sus hogares en condiciones de seguridad. El cuidado de crianza provisional incluye familias de cuidado temporario con licencia y/o familias de parientes a las que les será otorgada la licencia.

CP&P es la sigla de Child Protection and Permanency (Protección y Permanencia de Jóvenes). CP&P es la agencia pública para la protección/bienestar de los niños de Nueva Jersey. CP&P es parte del Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés). DCF fue creado para servir y proteger a los niños y las familias vulnerables del estado. Los esfuerzos de CP&P se orientan a mantener a los niños seguros y a garantizar que se encuentren bien atendidos.

La Ley de Adopción y Familias Seguras (ASFA, por sus siglas en inglés) es el nombre de la ley federal y estatal que limita el tiempo que pueden pasar los niños en hogares de cuidado de crianza provisional. Si dentro de los últimos 22 meses su hijo ha estado en cuidado de crianza provisional por 15 de esos meses, CP&P tiene la obligación de presentar una acción para la terminación de la patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado. ASFA se centra en tres objetivos principales para todos los niños cuyas familias se involucren con el sistema de bienestar infantil: SEGURIDAD, BIENESTAR (por ejemplo, salud y educación) y PERMANENCIA (una relación jurídica con una familia que críe al niño hasta su edad adulta).

Objetivo de permanencia. Todos los niños necesitan la seguridad de crecer con una familia permanente. El objetivo de permanencia es definir el plan para lograrlo. El objetivo de permanencia para la mayoría de los niños que entran en el sistema de hogares de cuidado de crianza provisional es regresar a sus hogares, y tanto las familias como CP&P deben hacer todo lo posible para que esto suceda. (Consulte la página 7). Sin embargo, es igualmente importante contar con un objetivo de respaldo bien pensado, en caso de que su hijo no pueda regresar a casa. Cuando los niños están en cuidado provisional necesitan vivir con una familia que no sólo trabaje para que regresen a sus hogares, sino que también estén dispuestos a adoptarlos en caso de que no puedan volver bajo el cuidado de sus padres. La

Definiciones: Comprendiendo lo que Significan las Palabras

custodia legal con parientes (KLG, por sus siglas en inglés) puede considerarse también cuando los niños son cuidados por su familia, pero sólo después de que la adopción ha sido descartada como el mejor plan. (Consulte la página 14 para una discusión de la KLG).

Permanencia. Los niños necesitan estabilidad y consistencia en la atención de por lo menos una persona que les proporcione la satisfacción de sus necesidades emocionales y físicas. La ley federal establece un plazo de tiempo durante el cual los niños pueden permanecer en hogares de cuidado de crianza provisional, sin una familia permanente. La ley dice que si durante 15 de los últimos 22 meses su hijo ha estado en cuidado de crianza provisional, CP&P debe presentar a los tribunales los documentos para terminar los derechos de los padres y ubicar al niño con una familia que lo adopte. Existen algunas excepciones que permiten a CP&P solicitar que se rescindan los derechos de los padres antes de los 15 meses. Existen igualmente algunas situaciones en las que CP&P no actúa para rescindir los derechos de los padres. Estas excepciones se toman siempre teniendo en mente el mejor interés para el niño (Consulte la páginas 13-15 para una mejor comprensión de estas excepciones).

Planificación de Permanencia Concurrente. En orden para cumplir las limitaciones de tiempo que los niños pasan en hogares de cuidado de crianza provisional, CP&P tiene la obligación de desarrollar un plan de respaldo o concurrente. Este proceso de tener una meta principal (regreso a casa) y una meta de respaldo (otra familia permanente) se denomina planificación concurrente. CP&P trabajará para decidir un plan de respaldo en una etapa muy temprana de la ubicación de su hijo, que sirva como una red de seguridad. Tener dos planes significa menos desplazamiento y perturbación para su hijo si él no puede venir a casa.

Seguridad. La ley establece que en la mayoría de los casos, CP&P debe tratar de evitar que su hijo sea separado de su cuidado, y si es necesario esa separación, ayudarle a resolver los problemas que dieron lugar a la ubicación de su hijo hasta que pueda regresar a su hogar. Sin embargo, la preocupación principal y primordial en todos los casos es la seguridad de su hijo.

Trabajador social de CP&P. A cada niño y familia relacionada con CP&P se le asigna un trabajador del caso, cuya responsabilidad es trabajar con su familia para asegurarse de que su hijo no permanezca en cuidado de crianza provisional. Ellos realizan su tarea reuniéndose con usted para determinar qué tipo de ayuda usted y su hijo necesitan. Los trabajadores del caso son responsables tanto de la organización de los servicios necesarios para su familia como de comprobar e informar a La Corte de Familia sobre su progreso. Si su hijo permanece en cuidado de crianza provisional durante un año y no se alcanza un progreso significativo en el cambio de sus circunstancias, es probable que se considere la adopción.

Preguntas y Respuestas



¿Por qué CP&P separa a los niños de sus hogares?

CP&P separa los niños de sus hogares SÓLO cuando existe una preocupación grave por su seguridad. Todas las separaciones se revisan con prontitud por parte de la Corte de Familias para asegurar que éste sea el caso. Cuando CP&P recibe un informe de abuso infantil en que se denuncia que un niño no está siendo atendido, y/o que un niño está siendo lastimado física, sexual o emocionalmente, o que se encuentra en inminente riesgo (inmediato) de ser lastimado, se asigna un trabajador del caso para examinar la situación. Si se determina que el niño o los niños no pueden permanecer en sus hogares en condiciones de seguridad, CP&P debe separar al niño o a los niños.

Por ley CP&P debe:

- ▶ Investigar todos los reportes de presunto abuso o negligencia.
- ▶ Ofrecer servicios para tratar de mantener juntas las familias con seguridad, cuando sea posible.
- ▶ Sacar a los niños de su casa sólo cuando sea necesario para su protección
- ▶ Ofrecer servicios para la reunificación de las familias, lo mas pronto possible.

¿Cómo separa CP&P a los niños del cuidado de sus padres?

Hay dos formas en las que CP&P puede separar a los niños de sus casas:

- 1 con una orden de la Corte de Familias
- 2 sin una orden judicial en situaciones de peligro inmediato (inminente) para los niños

Cuando CP&P considera que la seguridad, la salud o el bienestar de su hijo se ven amenazados, el trabajador social del caso debe tratar de arreglar una reunión con usted, para que juntos puedan trabajar en una solución que no requiera la separación de su hijo de la casa. Sin embargo, si esto no puede hacerse, CP&P presenta los documentos legales conocidos como Reclamación y Orden de Motivo de Causa a la Corte de Familia, señalando lo que considera como los hechos de la situación. El corte programará prontamente un juicio para revisar las dos partes, y decidir si su hijo puede quedar en casa con seguridad o tiene que ser ubicado en un hogar de cuidado de crianza provisional. El trabajador social del caso de CP&P le notificará del Juicio en la familias y debe entregarle copias de los documentos presentados ante la corte.

Preguntas y Respuestas

Si su hijo fue retirado de su cuidado con carácter de emergencia, el trabajador del caso de CP&P debería haberle dado a usted (o haberle dejado, si no se hallaba en casa), una Notificación de remoción informándole la fecha, lugar y hora de una audiencia judicial. Esta audiencia se lleva a cabo en el segundo día siguiente de la separación. CP&P debe presentar una reclamación ante la corte indicando la forma en que su hijo fue descuidado y/o maltratado. El personal de CP&P le pedirá reunirse con ellos en el transcurso de las 72 horas (3 días) siguientes a la separación de emergencia. Esta reunión podría darse en la audiencia, o programarse un poco más adelante. El propósito de esta reunión es para que su familia participe en la discusión acerca de lo que se requiere hacer para que su hijo regrese a su hogar en condiciones de seguridad, hablar sobre los miembros de la familia que podrían estar en condiciones de cuidar a su hijo, y establecer las visitas. Si en este momento se celebra sólo una breve reunión, se programará otra más extensa, en la que puedan examinarse a fondo estos asuntos.

¿Quién cuidará a mi hijo?

Usted juega un papel importante en ayudar a CP&P a decidir dónde ubicar a su hijo. Cuando sea posible, el trabajador social del caso tratará de ubicar a su hijo con un familiar o un buen amigo que conozca al niño y a la familia. Sería conveniente que hablara con el trabajador social del caso de su hijo de CP&P acerca de aquellos miembros de la familia o amigos que tienen una estrecha relación con su hijo y que podrían cuidar de él. Ellos necesitan tener información sobre los parientes de los padres. El trabajador del caso necesita los nombres, direcciones y números de teléfono de todos los miembros de la familia, o de los amigos que puedan ser considerados para brindar el cuidado. Antes de que su hijo pueda ser ubicado con una familia identificada, es necesario realizar los controles de seguridad, pero éstos se pueden cumplir muy rápidamente. Aunque usted puede sentir vergüenza porque su familia se entere de su situación, es importante poner a su hijo primero y lugar y considerar dónde se sentirá más cómodo. Se hará todo lo posible para que su hijo vuelva a casa de una manera rápida y segura. Si por alguna razón su hijo no puede regresar a casa, usted sabrá que usted tomó un papel importante en la selección de la familia que se encargará del cuidado de su niño.

Puede ser que no sea posible ubicar siempre a su hijo con alguien que conozca. En tal caso, su hijo probablemente vivirá con una familia licenciada para dar cuidado de crianza provisional. CP&P tiene la obligación de esforzarse por ubicar a su hijo en su comunidad, para que las visitas puedan ser frecuentes y los trastornos en la vida de su hijo sean limitados. Nos esforzamos por ubicar juntos a hermanos y hermanas, pero esto no es siempre posible.



Preguntas y Respuestas

¿Cómo puedo ayudar a mi niño a adaptarse a vivir en un lugar?

La forma más importante para ayudar a su hijo es visitándolo.



Su plan de visitas será decidido durante las reuniones con el trabajador social de su caso o por el Juez de la Corte de Familia. Usted PUEDE y DEBE visitar a su hijo tan frecuentemente como sea posible de acuerdo con el plan. Pida asistir a las citas médicas, las actividades y reuniones de la escuela, y otros eventos importantes en la vida de su hijo. Aunque su hijo no vive con usted, usted tiene el derecho a tomar decisiones importantes con respecto a su salud y educación. La duración, el lugar y las circunstancias de sus visitas dependerán tanto de su situación como de las necesidades de su hijo. Trate de no permitir que el enojo o el malestar con estos arreglos le impidan visitar a su hijo. Si usted debe faltar a una visita, llame antes de la hora prevista para explicar por qué no puede ir, y pida que le cambien la visita. Hable con el trabajador social de su caso de CP&P si tiene preguntas o preocupaciones acerca de su plan de visitas, o si desea hacer cambios al mismo. Si no pueden ponerse de acuerdo, pida hablar con el supervisor. También, si necesita ayuda con la transportación para visitar a su hijo, pida al trabajador social del caso que le ayude a conseguirlo. Recuerde que su hijo quiere verlo y saber que usted se preocupa por él, de modo que aunque resulte difícil, ¡NO DEJE DE VISITARLO!

También puede ayudar a la adaptación de su hijo COMPARTIENDO INFORMACIÓN acerca de sus necesidades, preferencias y disgustos.

Es importante que las personas que cuidan de su hijo conozcan su personalidad, cuáles son sus comidas favoritas, la rutina de irse a dormir, sus necesidades especiales y sus preferencias y disgustos. Esto les ayudará a lograr que su hijo se sienta más cómodo y seguro. Pregunte si puede hablar con ellos directamente, ya sea en persona o por teléfono o anote esta información y pásela al trabajador de su caso. Los padres de cuidado de crianza provisional son importantes no sólo para el cuidado de su hijo, sino para ayudar a lograr su regreso a casa. Ellos han sido entrenados para entender que esto es parte de sus funciones como proveedores de cuidados provisionales para su hijo.

Preguntas y Respuestas

¿Quién va a trabajar con mi familia?

Ahora que su hijo ha sido ubicado en cuidado de crianza provisional, usted comenzará a trabajar con varias personas. Su punto principal de contacto es el trabajador social de su caso de CP&P. Si no puede comunicarse con su trabajador social dentro de un tiempo razonable pregunte siempre por el Supervisor, el Supervisor de la supervisara, o el Gerente de la oficina local. Al final de esta guía hallará números importantes de contacto para el personal de CP&P.

El trabajador de su caso de CP&P tiene la responsabilidad de identificar y programar los servicios que le ayudarán a cambiar las condiciones que hicieron que su hijo fuera removido de su cuidado. Usted y el trabajador social de su caso completarán un documento llamado el Plan del Caso. Juntos, enumerarán claramente lo que hay que cambiar, qué servicios se necesitan para que esto suceda, qué resultados se esperan, y cuándo. El trabajador de su caso organiza las visitas con su hijo o hijos, y visita a sus hijos en el hogar de cuidado de crianza provisional para asegurarse de que están siendo bien atendidos. Arregla igualmente encuentros familiares, analiza su avance hacia el cumplimiento de los objetivos de su Plan del Caso, e informa a la Corte de Familia sobre su progreso.

Entre otras personas que podrían trabajar con su familia se incluyen:

- ▶ **Abogados:** Usted puede contratar a su propio abogado para que le represente, o si se determina que usted no puede pagar un abogado, se designará un abogado conocido como Defensor Público para que lo represente. Su hijo tendrá un abogado velando por su mejor interés, que se conoce como su Guardian Legal. Asegúrese de saber el nombre y el número de teléfono tanto de su abogado como del Guardian Legal de su hijo. (Ver páginas de información al final de la guía). Si no los tiene, pida al trabajador del caso que se los consiga. CP&P también tiene un abogado que se llama el Fiscal General Adjunto.
- ▶ **Jueces:** El juez de la Corte de Familia tomará decisiones durante los Juicios acerca de su hijo y la familia. Es esencial que usted vaya a todas los Juicios de la corte para que sus opiniones puedan ser escuchadas, y para que pueda oír lo que dicen otros en la corte.
- ▶ **Otras agencias de servicios sociales:** Es posible que trabaje con representantes de las agencias de servicios sociales de la comunidad como parte de su Plan del Caso. Las visitas con su hijo pueden ser manejadas por una de estas agencias. CP&P tiene contratos con agencias que ayudan a las familias de quien sus hijos están en hogares de cuidado de crianza provisional a cumplir los objetivos del Plan del Caso y a llevar a sus hijos de vuelta a casa en condiciones de seguridad. Usted encontrará que el personal de estos organismos puede ser de gran ayuda para trabajar con usted y lograr que a su hijo regrese a su casa con seguridad.
- ▶ **Defensores especiales designados por la corte (CASA, por sus siglas en inglés):** Algunos tribunales de familia cuentan también con voluntarios que ayudan a las familias a cumplir con el objetivo de reunirse con sus hijos.
- ▶ **Padres de cuidado de crianza provisional:** Los padres de cuidado de crianza provisional son personas que se han capacitado y cuentan con licencia para cuidar niños que han sido removidos de sus hogares. Si su hijo ha sido ubicado por CP&P al cuidado de un familiar o amigo de la familia, a esto se le llama cuidado parentesco. Todas las casas en las que los niños son ubicados por CP&P deben contar con licencia. **Los niños no pueden permanecer con familiares o amigos de la familia que no tengan o no puedan llegar a tener licencia.** El recibir la licencia se basa en muchas condiciones, incluyendo los antecedentes penales y la revisión de registros sobre maltrato de menores.

Entender el Proceso



La Corte de Familia

Todos los casos de niños retirados de sus hogares por CP&P por razones de seguridad se encuentran bajo la revisión de la Corte de Familia. Usted necesita ir a **TODOS** los Juicios de los tribunales porque un juez tomará decisiones acerca de su familia, y usted tiene el derecho de expresarle al juez sus puntos de vista.

Si deja de asistir a unos del los juicios, se seguirán tomando decisiones sobre su familia, pero el juez sólo puede oír a CP&P y al abogado designado para representar a su hijo (llamado Guardian Legal). Durante el tiempo en que se encuentre interactuando con CP&P, tendrá que asistir a varios juicios de la

¿Cómo puedo conseguir un abogado?

Si no puede pagar un abogado debe completar los formularios en la corte para solicitar la representación de la Oficina del Defensor Público de la Unidad de Representación de los Padres. Si cualifica, se le asignará un abogado. Si puede contratar a un abogado, puede ponerse en contacto con la Asociación de Abogados de su condado para conocer los nombres de los abogados que se especializan en derecho de familia. (Ver página 18)

¿Qué va a pasar en estos juicios en la Corte de Familia?

La siguiente es una descripción rápida de los juicios a las que con mayor probabilidad deberá asistir y el tiempo que probablemente seguirán. Esto no debería sustituir su atención a las fechas y los plazos de su propio caso. Éste es un proceso complicado, si algo no le queda claro pida a su abogado o al trabajador social de su caso que le explique. La Corte de Familias le notificará de cada juicio a la que necesite asistir. Usted debe ofrecer su dirección postal para asegurarse de que sea notificado a todas los juicios. El trabajador de su caso de CP&P también deberá indicarle cuando un juicio esté planificado y puede ayudar le a organizar su transportacion si lo necesita. Debe planificar a asistierios juicios del tribunal de manera permanente. Siempre debe conocer la fecha de su próximo juicio, y asegurarse de mantener el contacto con su abogado, de manera que él o ella sepa lo que usted quiere y pueda representarlo mejor. Si le parece que ha estado esperando mucho tiempo para averiguar sobre su próximo juicio, llame a su abogado o al trabajador social de CP&P. Su abogado hablará por usted en los juicios en la corte, pero el juez lo escuchará a usted directamente, y se asegurará de que entienda todo lo que se está diciendo y ordenando.

La información presentada en esta sección está diseñada para ayudarle a prepararse para su juicio en la Corte de Familia.

Entender el Proceso



Juicios de la Corte de Familia

Primera audiencia del tribunal (Orden de Motivo de Causa)

Habr  una primera audiencia breve llamada de devoluci n de la Orden de Motivo de Causa bien sea cuando CP&P haya removido a su hijo en casos de emergencia o cuando CP&P busque reomver a su hijo. El trabajador social de CP&P le notificar  acerca de este juicio. En este juicio el juez decidir  si su hijo necesita quedarse en una ubicaci n fuera del hogar. Si usted cree que su hijo puede estar seguro bajo su cuidado, debe presentar esa informaci n al juez. Si el juez decide que su hijo no puede regresar en este momento a su hogar en condiciones de seguridad, es muy importante dar el nombre de parientes y amigos que puedan cuidar a su hijo.

Descubrimiento

Despu s de su primera aparici n en la corte de Familia, el juez ordenar  que la informaci n, incluidas las valoraciones y evaluaciones, de la situaci n de su familia se presenten al tribunal. Esto le ayudar  al juez a decidir si usted ha abusado o descuidado a sus hijos y cu l ser  el mejor plan provisional para ellos. A su abogado se le permite revisar el archivo de CP&P, as  como todos los informes y evaluaciones.

Juicio de Investigaci n

Una vez que todos los informes se han recibido por el Tribunal, se lleva a cabo un juicio formal para determinar si las denuncias (cargos) formuladas por CP&P son verdaderas. Los abogados de CP&P presentar n testigos y documentos para respaldar su posici n, mientras que su abogado tiene el derecho de presentar y defender su punto de vista en contra de lo que afirma CP&P. El Guardian Legal de su hijo tambi n har  recomendaciones durante el juicio, sobre la base de entrevistas con su hijo y de una evaluaci n de sus necesidades. El juez tendr  en cuenta todas las pruebas presentadas y tomar  una decisi n sobre si se ha maltratado o descuidado a su hijo. Si el juez encuentra que usted abus  o descuid  a su hijo, se programar  un Juicio de Disposici n.

Juicio de Disposici n

Este juicio se lleva a cabo inmediatamente despu s de el juicio de Indagaci n. En este juicio el juez ordenar  que usted y CP&P tomen ciertas medidas para cubrir que el tribunal considera han causado el maltrato o el abandono de su hijo. Esto probablemente incluir  que CP&P haga arreglos para que reciba servicios que pueden incluir tratamiento de drogas o alcohol, orientaci n familiar, habilidades para los padres o otras clases de servicios que le ayuden a resolver los problemas identificados. Si usted o CP&P no est n de acuerdo con lo que el juez ordene, puede hacerse una apelaci n dentro de los 45 d as siguientes a la decisi n.

Juicio de Revisi n

Una vez que se ha establecido un plan de servicios, el juez examinar  el progreso en el cumplimiento de las metas del plan. Esto ocurre en un juicio de revisi n. CP&P y el Guardian Legal seguir n informando al la corte del progreso tanto suyo como de CP&P en el cumplimiento de las  rdenes del juez. **Es importante que usted siga a todas las medidas ordenadas por corte y le dejes saber al juez si est s teniendo problemas para obtener servicios o si  stos no se han dispuesto para usted.** El juez tambi n podr  dar nuevas  rdenes en estas audiencias. Cuando el juez decide que su hijo puede regresar a casa, emite dicha orden. Incluso despu s de que su hijo sea devuelto a casa, la corte puede ordenar que usted contin e recibiendo los servicios y apoyos por un tiempo adicional asegurarse de que los cambios que se han hecho sean de car cter permanente y de que usted est  dandole un hogar seguro y estable para su familia. Adem s de los juicios de revisi n en el tribunal, existen otras revisiones oficiales de las que debe tener conocimiento y en las cuales debe participar.

Entender el proceso



Juicio de Permanencia

Si su hijo sigue en cuidado provisional/con familiares después de un año, la corte de Familia realizará una Juicio de Permanencia. Esto es requerido por la ley. A veces de acuerdo de la historia de un caso anterior que muestre riesgos muy graves de seguridad, el juez decidirá que CP&P no deberá tratar de regresar a un niño a su hogar. En estas situaciones, relativamente poco frecuentes, se llevará a cabo un Juicio de Permanencia antes de un año. En el Juicio de Permanencia, se le pedirá a CP&P que presente un plan para la situación de vida permanente de su hijo, y el juez decidirá si aprueba o rechaza dicho plan.

CP&P puede recomendar cualquiera de las siguientes alternativas:

- ▶ Regresarle a su hijo en un futuro próximo.
- ▶ Presentar al tribunal la terminación de sus derechos como padre para que su hijo pueda ser adoptado.
- ▶ Mantener a su hijo bajo cuidado de forma permanente con el pariente con el que está viviendo, haciendo de éste el Guardian legal de su hijo. Esto se conoce como Orden de Custodia Parientes.

Otras revisiones

Revisiones de CP&P

A pesar de que usted se reunirá regularmente con su trabajador de CP&P, y puede participar en reuniones familiares, CP&P realiza una revisión oficial al quinto mes de la ubicación. Es importante que usted atienda y participe en esta revisión para asegurarse de que las cosas avanzan como deberían. Algunas oficinas de CP&P también adelantarán una revisión similar al décimo mes de la ubicación de un niño. Aunque hay una gran cantidad de reuniones a las que asistir, allí se toman decisiones muy importantes en relación con las recomendaciones a la corte acerca de si su hijo regresara o no a su hogar, y es fundamental que usted sea parte de este proceso.

Junta de revisión de la ubicación del niño (CPRB, por sus siglas en inglés)

La CPRB revisa los casos de niños en cuidado de crianza provisional para asegurar que no permanezcan en ellos durante períodos muy largos de tiempo. La CPRB brinda recomendaciones al juez la Corte de Familia. En un plazo de 45 días siguientes al retiro de su hijo, se llevará a cabo una revisión para asegurar que CP&P ha hecho todo lo posible para impedir la ubicación de su hijo. Ésta es una revisión a la que es importante asistir, para que la CPRB pueda reunirse con usted y tener una idea de su situación y su compromiso de llevar a su hijo a casa. Si su hijo está todavía en ubicación en el mes once, se llevará a cabo otra revisión de la CPRB. Es también importante que usted asista a esta reunión. La CPRB hace recomendaciones al la corte acerca de la permanencia de su hijo.

Informe inmediatamente al trabajador de su caso de CP&P y a su abogado si se muda, para que recibas todas las cartas y documentos importantes.

Reunificación *el regreso de mi hijo a casa*

¿Qué es un “objetivo de la permanencia?”

Todo niño necesita ser criado por una madre y/o un padre que se comprometa a cuidar de él o ella en condiciones de seguridad. Tener un “objetivo de permanencia” ayuda a lograr esto para su hijo ubicado en un hogar de cuidado de crianza provisional. Por lo general, el objetivo de permanencia será la reunificación con ustedes, los padres del niño. Esto significa que todos los esfuerzos están dirigidos a asegurar que el niño sea devuelto a una vida estable y segura en el hogar. Por el bien de crecimiento y el desarrollo sanos de un niño, esto debe darse lo más rápidamente posible. Los niños no deben permanecer en los hogares de cuidado de crianza provisional por períodos muy largos de tiempo. La falta de permanencia en la vida de su hijo puede afectar su posibilidad de crecer para convertirse en un adulto seguro, feliz y confiado. Cuando un niño es alejado de casa, todos debemos trabajar para hacer de su hogar un lugar seguro y permanente de vida, lo más pronto posible.

Si la reunificación de la familia no se logra, o si no se da un progreso significativo dentro de los plazos legales, CP&P establecerá otro objetivo de permanencia para su hijo.



Entender el Plan del Caso y las Reuniones Familiares

El Plan del Caso es el plan de acción que les informa lo que se necesitará para que su hijo sea devuelto bajo su cuidado en condiciones de seguridad. En él se enumeran las medidas que deben ser adoptadas por usted y por CP&P para solucionar el (los) problema(s) que ha(n) originado el retiro de su hijo. El plan debe ser creado y acordado tanto por usted como por CP&P. El Plan permite una comprensión clara de los objetivos que deben lograrse, y en qué plazos, de modo que usted entienda con claridad lo que se requiere para llevar a su hijo a casa.

Los Planes de Casos se desarrollan en colaboración con la familia, incluidos los propios niños si tienen la edad suficiente para participar. Las reuniones con la familia son una buena manera de asegurar que esto suceda. Hable con su trabajador social sobre la participación de su hijo. Algunas oficinas de CP&P han establecido programas formales para asegurarse de que se produzcan las reuniones familiares, en tanto que otras oficinas están empezando ese proceso. Pregunte al trabajador de social si existe la disponibilidad de hacer reuniones familiares y/o si se pueden coordinar. Si lo desea, puede invitar a las personas que se preocupan por usted y lo apoyan para que asistan a las reuniones familiares. Esto puede incluir parientes, vecinos, líderes religiosos o de la comunidad y otros profesionales que puedan ayudar. A quién se invita depende de usted. Este es un momento en que los padres y los miembros de la familia pueden presentar sus puntos de vista acerca de sus circunstancias, lo que debe cambiar, y cómo puede lograrse. Si usted no se reunió con el personal de CP&P antes de que su hijo fuera ubicado, debe realizarse una reunión a los pocos días de la separación del niño de su familia.

Reunificación *el regreso de mi hijo a casa*

Los siguientes temas deberían tratarse en la Reunión de Familia después de la ubicación de un niño en cuidado provisional:

- ▶ ¿Por qué considera CP&P que su hijo no puede quedarse en casa en condiciones de seguridad?
- ▶ ¿Qué tendría que cambiar antes de que su hijo pueda regresar a su hogar en condiciones de seguridad?
- ▶ ¿Qué tipo de servicios serán necesarios para lograr este cambio?
- ▶ ¿Quiénes son los familiares disponibles para cuidar a su hijo?
- ▶ ¿Cuál es un plan de visita apropiado en su situación?
- ▶ ¿Su hijo tiene alguna necesidad especial y cómo será satisfecha?
- ▶ ¿Quién es el médico de su hijo, y tiene su hijo algún problema médico o con mayor urgencia apremiante que requiera de un seguimiento?
- ▶ ¿La familia tiene una clara comprensión de lo que significa la **Planificación de Permanencia Concurrente**? (Ver definiciones en la página 3).
- ▶ ¿Cuándo se celebrará la próxima Reunión de Familia?

Además de las reuniones regulares con el trabajador social de CP&P, es esencial que usted, y quienes le brindan apoyo, participen en las Reuniones Familiares planificadas. Si su trabajador no le ofrece esto, pregunte si puede planificar una reunión de familia.

Preparación para su Reunión de Familia

¡Recuerde que usted es la persona más importante en la Reunión de Familia! Debido a que su participación es tan importante lo mejor que esté bien preparado. Dedique un tiempo para prepararse y trate de escribir las respuestas a las siguientes preguntas.

¿Cuáles son sus puntos fuertes?

¿Cómo usted ha resuelto problemas y afrontado situaciones difíciles antes? ¿Qué parte de su personalidad puede ayudarle ahora en esta situación?

¿Cuáles son sus necesidades?

Piense honestamente sobre qué tipo de ayuda necesita para resolver los problemas que enfrenta para que su hijo pueda regresar a su hogar seguro.

¿Qué personas conforman su red de apoyo?

¿Quiénes son los amigos y los miembros de la familia en los que confía y con quienes puede contar? Estas son las personas que usted quiere que le ayuden en este difícil momento. También puede invitarlos a asistir a las Reuniones Familiares.

Es esencial que el Plan del Caso desarrollado en la Reunión de Familia sea claro y aceptable para usted. Debería representar sus ideas y soluciones a los problemas identificados. Tanto usted como su trabajador de caso de CP&P firmarán este plan. Dado que representa un contrato entre usted y CP&P, es muy importante que lo entienda bien antes de aceptarlo.



Reunificación *el regreso de mi hijo a casa*

¿Cuándo recomendará CP&P a la Corte de Familia que mi hijo pueda volver a casa?

Cuando haya cumplido las metas que usted y su trabajador convinieron en el Plan del Caso, CP&P deberá recomendar que su hijo regrese a casa. El Guardian Legal de su hijo también hará una recomendación. El juez tomará la decisión final. Cuando el juez decide que un niño puede regresar a su hogar en condiciones de seguridad, se prepara una orden judicial que deja en claro qué servicios se necesitan cuando el niño llegue a casa.

¿Qué pasa si CP&P no recomienda que mi hijo vuelva a mi casa?

El Juicio de Permanencia - que generalmente tiene lugar en el mes doce después del retiro de un niño del hogar - es un punto crítico en el caso de su hijo. La ley federal dice que si su hijo ha estado en cuidado de crianza provisional durante 15 de los últimos 22 meses, CP&P debe presentar una petición para la terminación de los derechos de los padres. CP&P prepara un reporte para el tribunal y hace una de las siguientes recomendaciones:

- ▶ Estará el niño fuera de peligro si regresa a su hogar.
- ▶ Usted está logrando progresos significativos, pero son necesarios unos cuantos meses más antes de que el niño pueda regresar a su hogar en condiciones de seguridad.
- ▶ Se necesita una meta de permanencia alternativa, tal como la adopción, o la custodia legal por familiares.

La decisión final la toma el magistrado, que emite una orden judicial especificando lo que va a suceder

¿Qué significa "permanencia" para un niño que no puede regresar a casa?

Si el juez de la Corte de Familia decide que su hijo no puede regresar a su hogar en condiciones de seguridad dentro del plazo legal, o poco después, el tribunal ordenará a CP&P elegir otro objetivo de permanencia para él. Por lo general se trata de la adopción, o en caso de que ésta no pueda lograrse o no sea para el mejor interés de su hijo, la custodia legal por familiares. En muchas situaciones este plan ya se ha decidido, como parte del proceso de planificación concurrente. (Ver definiciones en la página 3). Es el plan de respaldo que se estableció en caso de que la reunificación con usted no se pueda lograr. Nuestro compromiso con la permanencia significa que debemos asegurar que cada niño viva con una familia que le proporcionará amor, apoyo y estabilidad durante la infancia y más allá de ésta.

Cuando la Reunificación no se Puede Lograr

¿Cuál es la diferencia entre adopción y la custodia legal con familiares (KLG)?

La elección entre la adopción y la KLG como un objetivo de permanencia se basa siempre en lo que parece mejor para un niño y en la situación particular de la familia.

Por ley, la KLG sólo puede considerarse si la adopción es descartada como una meta razonable y alcanzable. La adopción es, en la mayoría de los casos, considerada el mejor objetivo de permanencia, ya que proporciona al niño la mayoría de los ordenamientos jurídicos, emocionales y de seguridad financiera, incluso cuando un niño está viviendo con familiares. Para que su hijo sea adoptado, sus derechos como padres deben darse por terminados. La decisión de cancelar sus derechos legales ante su hijo, será hecha por CP&P, y no por el Guardian familiar.

Tanto la adopción como la KLG son situaciones de vida legalmente permanentes en las que el padre adoptivo o custodio familiar de KLG acuerda criar a un niño hasta la edad adulta. Los derechos de los padres no tienen que terminarse antes de que a un pariente se le conceda la custodia legal con familiares (KLG). El tutor legal tiene el control sobre el contacto con los padres, según lo especificado por el tribunal, y asume la plena responsabilidad de mantener el niño a salvo. A diferencia de la adopción, la madre/el padre puede volver a la Corte de Familia para tratar de recuperar la custodia de su hijo o cambiar los términos del acuerdo de KLG en lo relativo a las visitas.

Aunque tanto la adopción como la custodia legal reciben por lo general de CP&P pagos mensuales de subsidio similares, la adopción muchas veces ofrece la disponibilidad de servicios sociales para el niño y la familia, mientras que la KLG se limita a la subvención y al Medicaid de Nueva Jersey. Una de las diferencias más importantes entre los dos programas es que los padres adoptivos pueden elegir a otra persona para criar al niño en caso de muerte o incapacidad. Esta persona seguirá recibiendo los pagos del subsidio mensual mientras siga con el cuidado del niño. Los pagos de la subvención que recibe un guardian legal familiar no se pueden transferir o dar a otra persona en caso de enfermedad o de su muerte, y es probable que el niño regrese a la ubicación en hogares de cuidado de crianza provisional. El trabajador del caso de CP&P tiene la responsabilidad de asegurarse de que usted y el cuidador de su hijo comprendan las diferencias entre adopción y KLG y debe brindarle materiales donde se expliquen las diferencias.

¿Cómo terminarían mis derechos legales sobre mi hijo?

Existen dos maneras en que sus derechos legales sobre su hijo pueden ser terminados – voluntaria o involuntaria

Terminación voluntaria de los derechos de los padres

Aunque se trata de una decisión tremendamente difícil, una madre o un padre puede darse cuenta de que no va a ser capaz de criar a su hijo y que lo mejor es que él sea adoptado por una familia que pueda ofrecerle la atención que necesita para convertirse en un adulto exitoso. Esto puede ser especialmente cierto si su hijo está con un pariente, donde se mantendrá en contacto con la familia. Usted puede firmar una **entrega de la custodia** para permitir a CP&P ubicar al niño con una familia adoptiva con licencia o acoger la adopción del niño por parte de un familiar de crianza provisional. En este último caso, se puede firmar una entrega de custodia identificada para restringir la adopción sólo a la familia que se especifica. Si por alguna razón la adopción de su hijo por esa familia no se toma entonces ustedes retienen sus derechos de padres. Todas las renunciaciones de custodia de niños bajo examen de la Corte de Familia deberán ser aprobadas por el juez.

Cuando la Reunificación no se Puede Lograr



Terminación involuntaria de los derechos de los padres

La terminación involuntaria de los derechos legales de una madre o un padre sobre a su hijo es algo muy serio y, por lo tanto, CP&P debe satisfacer la presentación de una gran cantidad de pruebas.

La base más común para una acción de terminación de derechos de los padres por CP&P se da en virtud de la sección de la ley “en el mejor interés del niño” (N.J.S.A. 30:4C-15, 15.1).

Si CP&P presenta una acción de terminación de derechos de los padres en contra suya, debe probar cuatro puntos:

- ▶ Su hijo fue lastimado o estuvo en riesgo de sufrir daños significativos mientras se encontraba bajo su cuidado.
- ▶ Usted fue dispuesto o capaz de cambiar las condiciones que causaron el daño o el riesgo de daño, aunque se le prestaron los servicios apropiados.
- ▶ No hay otras alternativas razonables de permanencia a la terminación de sus derechos como madre/padre.
- ▶ La terminación beneficiará más a su hijo que si no se terminaran sus derechos como madre/padre, usualmente porque él o ella será adoptado(a).

Aunque en la mayoría de los casos CP&P tiene la obligación de ayudarle a cambiar las condiciones que provocaron que su hijo fuera retirado de su cuidado, en ciertas circunstancias en las que usted ha cometido un delito grave en contra de uno de sus hijos, o cuando sus derechos como madre/padre de a uno de sus otros hijos se han dado por terminados involuntariamente, el juez podrá decidir que CP&P no está obligado a ayudarle.

Otros motivos legales bajo los cuales CP&P puede presentar una acción para la terminación de los derechos de los padres incluyen el abandono de su hijo por seis meses o más, y la sentencia en un caso penal por abuso, abandono, descuido o crueldad con un niño.

¿Qué sucede una vez que CP&P presenta una demanda de terminación de los derechos de los padres?

Usted será jurídicamente notificado con la demanda de terminación que incluya una lista de todas las razones por las que CP&P está tratando de terminar sus derechos legales sobre su hijo o hijos. También se le notificará de una citación o una orden de motivos de causa que le dirá la fecha para presentarse ante el tribunal para “mostrar las causas” o presentar las razones por las cuales sus derechos de padre o madre no deben darse terminados. Para tal momento usted debería ya tener un abogado que lo represente y debe comunicarse con su abogado inmediatamente.

Cuando la Reunificación no se Puede Lograr

¿Qué Juicios se llevarán a cabo?

El tipo de juicio que se llevan a cabo son muy similares a las que ya ha tenido como resultado del retiro por parte de CP&P del cuidado de su hijo. Después del primer juicio llamado la fecha de regreso para la Orden de Motivos de causa, comenzará un período conocido como el Descubrimiento en la cual el juez llevará a cabo su propia revisión de datos para determinar si sus derechos de madre/padre deben darse por terminados.

A través del Descubrimiento, el juez probablemente dispondrá que a usted le hagan una evaluación psicológica y, si es necesario, una evaluación psiquiátrica, y revisará los informes de cualquier tratamiento en que usted haya participado. También es posible que se ordene una evaluación para ver el afecto emocional que siente su hijo por usted. Una evaluación similar podría ser ordenada para su hijo y los padres de crianza en caso de que estén interesados en la adopción. Su abogado puede querer que se hagan estas evaluaciones de nuevo por alguien que él recomiende, de modo que es posible que tenga que ver varios médicos. Estos expertos testificarán en el juicio acerca de las evaluaciones realizadas.



¿Qué ocurre si el juez pone fin a mis derechos como madre/padre?

Si el juez ordena que sus derechos de madre/padre se terminen y usted desea apelar su decisión, **tiene 45 días para hacerlo**. Póngase inmediatamente en contacto con su abogado. No tendrá que asistir a más juicios porque en la Corte de Apelación un panel de jueces examinarán las transcripciones completas del caso para determinar si el juez de la Corte de Familia aplicó la ley correctamente al tomar la decisión.

¿Qué ocurre si mi hijo es adoptado?

Su hijo vivirá permanentemente con sus padres adoptivos, y puede tener un cambio de nombre. En Nueva Jersey los acuerdos abiertos de adopción no pueden ser impuestos legalmente, pero sobre la base de su relación con los padres adoptivos, éstos podrían estar dispuestos a darle información sobre su hijo e incluso a permitirles que lo visite. Usted será siempre la madre/el padre biológico(a) de su hijo y CP&P mantiene un Registro de Adopción para que los adultos adoptados localicen a sus parientes biológicos. Se le darán formularios para que, si su hijo a los 18 años, o sus padres adoptivos actuando en su nombre antes de ese momento, quieren localizarlo a usted, se les ponga a disposición tal información.

¡Utilice sus Recursos!

DERECHOS DE LOS PADRES

Como madre/padre de un hijo bajo cuidado de crianza provisional o con familiares usted tiene el derecho a:

- ▶ Conocer los motivos porque de su hijo fuera de su hogar.
- ▶ Conocer y comprender lo que tiene que suceder para que su hijo regrese a casa.
- ▶ Conocer el nombre y número de teléfono del trabajador de su caso, del abogado y de cualquier agencia de servicios que trabaje con usted.
- ▶ Recibir notificación oportuna de cada juicio en el tribunal y de las reuniones de familia.
- ▶ Solicitar una Reunión de Familia si no entiende el Plan del Caso o si sientes que necesario hacer.
- ▶ Ser es notificado cada vez que se esté considerando un cambio en el Plan del Caso.
- ▶ Recibir actualizaciones periódicas del trabajador de su caso sobre la salud, el desarrollo, la conducta y el progreso de su hijo en la escuela, así como de cualquier cambio en sus circunstancias.
- ▶ Visitar a su hijo, y solicitar ayuda con el transporte si lo requiere para ver a su hijo.
- ▶ Consultar con su abogado, y ser representado por éste en cualquier procedimiento de la Corte de Familia.
- ▶ Hacer preguntas y recibir respuestas sobre cualquier asunto que tenga que ver con su situación familiar.
- ▶ Continuar tomando decisiones importantes con respecto a la salud de su hijo y sus necesidades educativas.

CONSEJOS PRÁCTICOS

Debido a que está involucrado en procesos judiciales que pueden seriamente afectar a usted y a su hijo en el futuro, es una buena idea organizarse y mantener un seguimiento de los acontecimientos, conversaciones, y documentos importantes.

Una buena forma de mantener un registro de todo lo que pasa es llevar un diario. Tome cualquier cuaderno común, y úselo para registrar todo lo que sucede durante su interacción con CP&P y la Corte de Familia. Llévelo a las Reuniones de Familia y a los Juicios de la corte. Utilícelo para anotar toda la información que reciba de los trabajadores del caso y de los abogados.

Mantenga un registro con la fecha y hora de cada reunión, Juicio y visita a la que asista, así como todas las llamadas que haga - incluso si sólo dejó un mensaje.

Mantenga a mano una carpeta para documentos importantes. Pida una fotocopia de todos los documentos que se le pida que firme, y guárdelas en esta carpeta. Este será también un buen lugar para retener todas las cartas y peticiones que reciba por correo, ya sea de CP&P o de la Corte de Familia.

Asegúrese de leer y entender todo lo que se le pida que firme. Si tiene una incapacidad de lectura, necesita una traducción a un idioma distinto, o si tiene un impedimento auditivo, pida ayuda al trabajador de su caso o al proveedor de servicios. Ellos deben ayudarle.

Si no logra contactar a su abogado entre Juicios, asegúrese de informarle de esto al trabajador de su caso y al juez en el próximo Juicio de la Corte de Familia.

Acérquese a los amigos y familiares durante estos momentos difíciles. Aunque puede ser difícil pedir ayuda, la gente resuelve mejor los problemas cuando cuenta con el apoyo de otras personas que se preocupan por ellos.

Recuerde que, mientras los abogados y los trabajadores sociales están disponibles para ayudarle a usted, muchas veces usted es su mejor defensor.

Números Importantes

Línea Directa de Abuso Infantil (Registro Central del Estado)
1-877 NJ ABUSE (1-877-652-2873)
TTY 1-800-835-5510

Si alguien tiene una causa razonable para creer que un niño ha sido abusado o descuidado, está obligado legalmente a informar a CP&P, que tiene la obligación por ley de investigar todas las denuncias de maltrato y descuido.

Línea de Ayuda a Familias
1-800- THE KIDS (1-800-843-5437)

Si se siente estresado, llame anónimamente para hablar con un voluntario capacitado que pueda escucharlo y ayudarlo.

Servicios de Salud de la Conducta Infantil
1-877-652-7624

Llame a este número para obtener información sobre los servicios para niños y adolescentes con problemas emocionales y de comportamiento, y para sus familias.

Oficina de Asesoramiento
1-800-543-7864

Línea Directa Automática de la Asociación de Abogados de Nueva Jersey (New Jersey State Bar Association)
732-249-5000

Si necesita encontrar un abogado, el Colegio de Abogados del Condado puede ayudarlo. La asociación de abogados del estado puede darle el número de teléfono en su área.

Servicios Legales de Nueva Jersey
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Póngase en contacto con este línea telefónica para información, asesoramiento y recomendación gratuita para las personas de bajos ingresos con problemas jurídicos civiles.

Línea de Ayuda de Cuidados de Niños
1-800-332-9227

Este número puede darle información sobre los recursos de cuidados de niños en su área.

Red Estatal de Defensa de Los Padres (SPAN)
1-800-654-SPAN (1-800-654-7726)

Esta organización ofrece apoyo a los padres y proveedores de cuidado para asegurar un desarrollo saludable y la educación de los niños y jóvenes, y aboga por los derechos de los padres.

Violencia Doméstica
1-800-572-SAFE (1-800-572-7233)

Llame a este número para obtener información y remisiones a los servicios de emergencia para las víctimas de la violencia doméstica.

Línea Directa Para Adicciones de Nueva Jersey (Abuso de sustancias)
1-800-238-2333

Llame a este número para obtener información y referencias sobre el tratamiento de abuso de sustancias.

Work First New Jersey
1-800-792-9773

Llame a este número para obtener información sobre el programa de bienestar social de Nueva Jersey, incluyendo asistencia provisional para familias necesitadas, asistencia general y números de teléfono de su agencia local de bienestar social.

Cupones de Alimentos
1-800-687-9512

Este es un programa federal que ayuda con el pago de alimentos a personas y familias elegibles de bajos ingresos que trabajen y cesantes.

Programa WIC
1-866-44-NJWIC (1-866-446-5942)

Este es un programa de nutrición que provee alimentos nutritivos a mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, o de parto reciente, así como a lactantes y niños de hasta cinco años de edad.

Asistencia de Energía Para Hogares de Bajos Ingresos
1-800-510-3102

Este programa ofrece subvenciones para ayudar a las familias y personas de bajos ingresos a pagar los gastos de calefacción.

Servicios de Salud a las Familias de Nueva Jersey
1-800-701-0710

Este es un programa de seguro de salud gratuito o de bajo costo financiado con recursos estatales y federales, para niños sin seguro de padres trabajadores.

Oficinas Locales de CP&P, Cortes y Guardianes Legales por Condado

Condado de Atlantic

CP&P Atlantic East LO
1601 Atlantic Avenue
Atlantic City, NJ 08401
(800) 392-2655

CP&P Atlantic West LO
5218 Atlantic Avenue
Suite 104
Mays Landing, NJ 08330
(866) 816-9199

**Atlantic County Court
Family Division**
1201 Bacharach Blvd.
Atlantic City, NJ 08401
(609) 345-6700

Atlantic Law Guardian
Citicenter Building
1300 Atlantic Avenue
Mezzanine
Atlantic City, NJ 08401
(609) 441-3773

Condado de Bergen

CP&P Bergen Central LO
240 Frisch Court
2nd Floor
Paramus, NJ 07652
(866) 224-1859

CP&P Bergen South LO
125 State Street
1st & 2nd Floors
Hackensack, NJ 07601
(800) 531-1096

**Bergen County Court
Family Division**
10 Main Street
Hackensack, NJ 07601
(201) 527-2317

Bergen Law Guardian
60 State Street
3rd Floor
Hackensack, NJ 07601
(201) 996-8065

Condado de Burlington

CP&P Burlington East LO
100 Lucas Drive
Lumberton, NJ 08048
(866) 663-1331

CP&P Burlington West LO
200 Campbell Drive
Suite 200
Willingboro, NJ 08046
(800) 847-1753

**Burlington County Court
Family Division**
Courts Facility and County
Office Building
49 Rancocas Road
Mount Holly, NJ 08060
(609) 518-2645

Burlington Law Guardian
100 High Street
1st Floor, Suite 102
Mount Holly, NJ 08060
(609) 518-3068

Condado de Camden

CP&P Camden Central LO
101 Haddon Avenue
4th and 5th Floors
Camden, NJ 08101
(800) 531-1091

CP&P Camden South LO
4 Echelon Plaza
201 Laurel Road
Voorhees, NJ 08043
(800) 982-7395

**Camden County Court
Family Division**
101 South 5th Street
Camden NJ, 08103
(856) 379-2204

Camden Law Guardian
20 East Clementon Road
Suite 301 North
Gibbsboro, NJ 08026
(856) 346-8008

CP&P Camden North LO
101 Haddon Avenue
3rd Floor
Camden, NJ 08101
(800) 982-7412

CP&P Camden East LO
4 Echelon Plaza
2nd Floor
201 Laurel Road
Voorhees, NJ 08043
(888) 576-9629

Oficinas Locales de CP&P, Cortes y Guardianes Legales por Condado

Condado de Cape May

CP&P Cape May LO
Court House Commons
Building B
601 Route 9 South
Cape May Court House NJ, 08210
(800) 531-1259

**Cape May Court
Family Division**
Cape May Court House
9 North Main Street
Cape May Court House, NJ 08210
(609) 463-6611

Cape May Law Guardian
Citicenter Building
1300 Atlantic Avenue
Mezzanine
Atlantic City, NJ 08401
(609) 441-3773

Condado de Cumberland

CP&P Cumberland East LO
415 Landis Avenue
1st Floor
Vineland, NJ 08360
(866) 816-1105

CP&P Cumberland West LO
40 East Broad Street
Suite 400
Bridgeton, NJ 08302
(800) 531-1228

**Cumberland County Court
Family Division**
Cumberland Courthouse
Broad and Fayette Streets
Bridgeton, NJ 08302
(856) 453-4534

Cumberland Law Guardian
14 East Commerce Street
3rd Floor
Bridgeton, NJ 08302
(856) 459-7350

Condado de Essex

**CP&P Newark
Center City LO**
153 Halsey Street
3rd Floor
Newark, NJ 07101
(800) 392-9532

**CP&P Newark
Northeast LO**
153 Halsey Street
4th Floor
Newark, NJ 07101
(800) 392-9531

**CP&P Newark
South LO**
153 Halsey Street
4th Floor
Newark, NJ 07101
(800) 847-1751

**Essex County Court
Family Division**
Robert N. Wilentz Court
Complex
212 Washington Street
Newark, NJ 07102
(973) 693-6600

**CP&P Essex
Central LO**
50-58 Burnett Avenue
Maplewood, NJ 07040
(800) 392-9535

**CP&P Essex
North LO**
650 Bloomfield Ave.
3rd floor
Bloomfield, NJ 07003
(800) 392-9536

CP&P Essex South LO
50-58 Burnett Avenue
Maplewood, NJ 07040
(888) 670-6407

Essex Law Guardian
31 Clinton Street
2nd Floor
PO Box 46007
Newark, NJ 07101
(973) 648-4572

Newark Adoption Office
153 Hasley Street, 3rd Floor
Newark, NJ 07101
(800) 392-2843

Condado de Gloucester

CP&P Gloucester East LO
309 Fries Mill Road
Echo Plaza Unit 10
Sewell, NJ 08080-9283
(866) 753-8124

CP&P Gloucester West LO
215 Crown Point Road
Thorofare, NJ 08086
(800) 847-1741

**Gloucester County Court
Family Division**
2 South Broad Street
Woodbury, NJ 08096
(856) 686-7410

Gloucester Law Guardian
20 East Clementon Road
Suite 301 North
Gibbsboro, NJ 08026
(856) 346-8008

Oficinas Locales de CP&P, Cortes y Guardianes Legales por Condado

Condado de Hudson

CP&P Hudson Central LO

438 Summit Avenue
4th Floor
Jersey City, NJ 07306
(800) 982-7397

CP&P Hudson North LO

Gateway Plaza 4th Floor
1 Harmon Meadow Blvd.
Secaucus, NJ 07094
(800) 982-7401

Hudson County Court

Family Division
Administration Building
595 Newark Avenue
Jersey City, NJ 07306
(201) 795-6786

Hudson Law Guardian

60 State Street
3rd Floor
Hackensack, NJ 07601
(201) 996-8065

CP&P Hudson South LO

690 Broadway
4th Floor
Bayonne, NJ 07002
(800) 982-7396

CP&P Hudson West LO

Gateway Plaza 5th Floor
1 Harmon Meadow Blvd.
Secaucus, NJ 07094
(888) 670-6406

Condado de Hunterdon

CP&P Hunterdon LO

84 Park Avenue
1st Floor
Flemington, NJ 08822
(800) 392-2724

Hunterdon County Court

Family Division
65 Park Avenue
Flemington, NJ 08822
(908) 237-5800

Hunterdon Law Guardian

840 Bear Tavern Road
2nd Floor
Mountain View Office
Ewing, NJ 08628
(609) 530-3623

Condado de Mercer

CP&P Mercer South LO

120 S. Stockton Street
2nd Floor
PO Box 717
Trenton, NJ 08625
(800) 392-2721

CP&P Mercer North LO

3131 Princeton Pike
Building 6, Suite 202
Lawrenceville, NJ 08648
(800) 392-2735

Mercer County Court

Family Division
175 South Broad Street
2nd Floor
PO Box 8068
Trenton, NJ 08650
(609) 571-4200

Mercer Law Guardian

840 Bear Tavern Road
2nd Floor
Mountain View Office
Ewing, NJ 08628
(609) 530-3623

Condado de Middlesex

CP&P Middlesex Central LO

301 Blair Road, 3rd Floor
Avenel, NJ 07001
(888) 895-2404

CP&P Middlesex West LO

53 Knightsbridge Road
Piscataway, NJ 08854
(800) 531-1258

Middlesex County Court

Family Division
120 New Street
PO Box 2691
New Brunswick, NJ 08903
(732) 519-3275

Middlesex Law Guardian

172A New Street
New Brunswick, NJ 08901
(732) 246-5912

CP&P Middlesex Coastal LO

458 Florida Grove Road
Perth Amboy, NJ 08861
(800) 531-1261

Oficinas Locales de CP&P, Cortes y Guardianes Legales por Condado

Condado de Monmouth

CP&P Monmouth North LO
Monmouth Park
Corporate Center 1
185 Route 36 West, Building E
West Long Branch, NJ 07764
(800) 392-9511

CP&P Monmouth South LO
630 Bangs Avenue
Asbury Park, NJ 07712
(800) 392-9512

**Monmouth County Court
Family Division**
71 Monument Park
P. O. Box 1266
Freehold, NJ 07728
(732) 677-4348

Monmouth Law Guardian
630 Bangs Avenue
3rd Floor
Asbury Park, NJ 07728
(732) 869-2268

Condado de Morris

CP&P Morris East LO
Mack-Cali Corporate Center
201 Littleton Road
Lower Level
Morris Plains, NJ 07960
(800) 688-3890

CP&P Morris West LO
855 Route 10 East
Randolph, NJ 07869
(800) 392-9518

**Morris County Court
Family Division**
Washington & Court Streets
Morristown, NJ 07963
(973) 656-4340

Morris Law Guardian
7 Sussex Avenue
Morristown, NJ 07960
(973) 451-5630

Condado de Ocean

CP&P Ocean North LO
1215 Route 70 West
Lakewood, NJ 08701
(866) 544-9197

CP&P Ocean South LO
1510 Hooper Avenue
Suite 210
Toms River, NJ 08753
(800) 442-6232

**Ocean County Court
Family Division**
Justice Complex
120 Hooper Ave.
2nd floor
Toms River, NJ 08753
(732) 929-2037

Ocean Law Guardian
630 Bangs Avenue
3rd Floor
Asbury Park, NJ 07728
(732) 869-2268

Condado de Passaic

CP&P Passaic Central LO
22 Mill Street, 3rd Floor
Paterson, NJ 07501
(800) 531-1260

CP&P Passaic North LO
100 Hamilton Plaza
11th Floor
Paterson, NJ 07505
(800) 847-1743

**Passaic County Court
Family Division**
Administration Building
401 Grand Street
Paterson, NJ 07505
(973) 247-8459

Passaic Law Guardian
66 Hamilton Street
5th Floor
Paterson, NJ 07505
(973) 977-4185

Condado de Salem

CP&P Salem LO
199 East Broadway
2nd Floor
Salem, NJ 08079
(800) 531-1263

**Salem County Court
Family Division**
92 Market Street
Salem, NJ 08079
(856) 935-7510

Salem Law Guardian
20 East Clementon Road
Suite 301 North
Gibbsboro, NJ 08026
(856) 346-8008

Oficinas Locales de CP&P, Cortes y Guardianes Legales por Condado

Condado de Somerset

CP&P Somerset LO

92 East Main Street
Suite 101
Somerville, NJ 08876
(800) 392-2734

Somerset County Court Family Division

20 North Bridge Street
P.O. Box 3000
Somerville, NJ 08876
(908) 231-7000

Somerset Law Guardian

75 Veterans Memorial Drive East
Suite 203
Somerville, NJ 08876
(908) 575-3200

Condado de Sussex

CP&P Sussex LO

20 East Clinton Street
Newton, NJ 07860
(800) 392-2654

Sussex County Court Family Division

43-47 High Street
Newton, NJ 07860
(973) 579-0675

Sussex Law Guardian

20 East Clinton Street
Newton, NJ 07860
(973) 383-5002

Condado de Union

CP&P Union Central LO

570 South Avenue East
Cranford, NJ 07016
(866) 224-1914

CP&P Union West LO

Park Madison Building
200 West 2nd Street
4th floor
Plainfield, NJ 07060
(800) 847-1750

Union County Court

Family Division
Courthouse Annex
Elizabethtown Plaza
2 Broad Street
Elizabeth, NJ 07207
(908) 659-5827

Union Law Guardian

1100 E. Jersey Street
Elizabeth, NJ 07201
(908) 820-8971

CP&P Union East LO

80 West Grand Street
Elizabeth, NJ 07202
(800) 847-1738

Condado de Warren

CP&P Warren LO

415 East Washington Avenue
Washington, NJ 07882
(800) 531-1229

Warren County Court Family Division

413 2nd Street
Belvidere, NJ 07823
(908) 475-6150

Warren Law Guardian

20 East Clinton Street
Newton, NJ 07860
(973) 383-5002



Estado de New Jersey
Departamento de Niños y Familias
Protección y Permanencia de Jóvenes
www.nj.gov/dcf